

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 28 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con cuatro (4) memoriales obrantes en el expediente, el primero que data de 22 de julio de 2022, allegado por el abogado Jesús Antonio Vargas Rey, a través del cual solicita la entrega de los recursos remanentes, el segundo de 25 de julio hogaño, a través del cual el abogado Guillermo Rengifo García, interpone recurso de reposición en contra del auto 1228 de 19 de junio 2022, el tercero de 26 de julio del año en curso, a través del cual Agroindustriales de plásticos y suministros, aporta recibo de consignación del canon de arrendamiento del mes de julio del año en curso y el cuarto aportado el 27 de julio de los cursantes, por el señor Alberto Marulanda Gutiérrez, a través del cual solicita se autorice la entrega de los remanentes. **Sírvase proveer.**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio veintiocho (28) de dos mil Veintidós (2022)

SUCESION INTESTADA

RADICADO: 76001-31-10-011-2017-00327-00

AUTO No 1309

De la revisión del expediente de la referencia, se observa que obran en los archivos 135, 136, 137 y 139; cuatro (4) memoriales, uno allegado por el abogado Jesús Antonio Vargas Rey, apoderado de las señoras Laura y Juliana Posada Marulanda, a través del cual manifiesta que coadyuva la petición elevada por la apoderada de los señores Javier y Dolly Marulanda Canaval relacionada con la entrega de los remanentes, el segundo arrimado por el señor Alberto Marulanda Gutiérrez, a través del cual solicita la entrega de los remanentes y se oficie a Agroindustriales Plásticos y Suministros S.A.S para que realice los respectivos ajustes al canon de arrendamiento.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas y en atención a que todos los interesados han manifestado por escrito su intención de que se entreguen los remanentes, este estrado judicial accederá a ello, pero conforme a lo establecido en el auto 1228 de 18 de julio hogaño (ítem 34 expediente digital), deben proceder las partes de manera conjunta a indicar la proporción que se debe entregar a cada heredero, para ello, deben tener en cuenta la relación de los depósitos, que se anexa al presente auto, advirtiéndole que el título de julio aún no ha sido dejado a disposición del despacho, pero debe incluirse en dicho acuerdo.

De otra parte y respecto a la petición de que se oficie a Agroindustriales para que realice los respectivos ajustes al canon de arrendamiento, como ya se explicó en el referido auto obrante en el archivo 134 del expediente digital, ello no es competencia de este estrado judicial, por lo cual deben adelantar las acciones pertinentes ante la autoridad competente.

Continuando con las peticiones obrantes en el expediente, se evidencia en el archivo 137 recurso de reposición interpuesto por el abogado Guillermo Rengifo García, en contra del auto 1228 de 18 de julio hogaño, el mismo que ya fue fijado en lista de traslados conforme lo establece el artículo 318 del C. G del P. (Traslado No 22 archivo 138 expediente digital)

Por último, reposa en el ítem 138 escrito allegado por el representante legal de Agroindustrial de Plásticos y Suministros, a través del cual aporta consignación efectuada en la cuenta del despacho, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2022, el mismo que como se dijo aún no se ha dejado a disposición de este estrado por parte del banco y el cual se incorporará al expediente y se pone en conocimiento de los interesados.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º INCORPÓRESE al expediente los memoriales allegados por los abogados los cuales obran en los archivos 135, 136, 137 y 139, los mismos que se ponen en conocimiento de las partes.

2º ACCEDER a la petición de entrega de los dineros existentes por concepto de cánones de arrendamientos de Agroindustriales Plásticos y Suministros S.A.S

3º REQUERIR a los interesados para que de manera conjunta determinen el valor que le corresponde a cada heredero, para lo cual deben tener en cuenta la relación de títulos que se anexa al presente auto.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

RELACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEMANDANTE: ALBERTO MARULANDA GUTIÉRREZ
CAUSANTE MIGUEL MARULANDA OSPINA

CEDULA # 1210140
C.C. # 102567

RADICACIÓN: 2017-00327 FECHA RADICACIÓN: AGOSTO 14 DE 2017 CLASE PROCESO: SUCESIÓN INTSTADA

TITULO No.	VALOR	FECHA CONSIGNACIÓN	CONSECUTIVO	FECHA DE ENTREGA	NUMERO ORDEN	
469030002647535,00	\$ 1.000.000,00	19/05/2021		10/06/2022	2022000389	PAGADO A LA PARTIDORA
469030002659309,00	\$ 500.000,00	22/06/2021		FRACCIONADO		
469030002787386,00	\$ 213.000,00	9/06/2022		17/06/2022	2022000390	PAGADO A LA PARTIDORA
469030002787387,00	\$ 287.000,00	9/06/2022				
469030002671787,00	\$ 500.000,00	22/07/2021		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	
469030002685297,00	\$ 500.000,00	26/08/2021				
469030002694077,00	\$ 500.000,00	21/09/2021		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	
469030002705243,00	\$ 500.000,00	21/10/2021		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	
469030002716113,00	\$ 500.000,00	22/11/2021		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	
469030002730272,00	\$ 500.000,00	22/12/2021		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	
469030002737142,00	\$ 500.000,00	21/01/2022		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	
469030002747940,00	\$ 500.000,00	24/02/2022		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	
469030002757686,00	\$ 500.000,00	22/03/2022		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	
469030002768134,00	\$ 500.000,00	22/04/2022		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	
469030002779415,00	\$ 500.000,00	23/05/2022		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	
469030002790592,00	\$ 500.000,00	22/06/2022		CONSIGNADO POR	JHON HAROLD GÓMEZ SUAREZ	